El ABC de las Páginas Web Corporativas

Simeón García-Nieto Nubiola

Barcelona, 22 de mayo de 2013

FORNESA PRADA FERNÁNDEZ
ABOGADOS

OBJETO DE LA SESIÓN

- Página web corporativa ("PWC") para inserción de publicaciones para socios/accionistas y terceros.
- Comunicaciones por medios electrónicos ("CME") para socios, exclusivamente.

DELIMITACIÓN CONCEPTUAL Y MARCO JURÍDICO APLICABLE

- No existe un concepto legal. Término algo equívoco. PWC y CME a los efectos de la Ley de Sociedades de Capital 1/2010 ("**LSC**").
- No afecta a otras webs o régimen de comunicaciones que pueda tener la sociedad a efectos publicitarios, comerciales, operativos, etc.
- Es una página web que goza de un régimen especial (Artículo 11 *bis*, 11 *ter* y 11 *quater* LSC) y que tiene un contenido mínimo.
- El régimen jurídico de aplicación se limita a LSC y, en caso de sociedades cotizadas, a cierto régimen complementario: Circular CNMV 1/2004 (normas 7ª, 8ª y 9ª) y Orden ECO 3722/2003.
- **¿Es de aplicación la Ley 34/2002, de 11 de julio, de servicios de la sociedad de la información y comercio electrónico ("LSSI")?.**

INICIO INSTALACIONES COMUNICACIONES SOCIETARIAS CONTACTO AVISO LEGAL

Comunicaciones societarias

En esta sección le informaremos con regularidad de las comunicaciones societarias de Estilbénicos Technoba, S.L.

Comunicaciones societarias en línea

Nueva presencia en Internet
Conozca todas las novedades de nuestros servicios también a través de Internet.

Comunicaciones

orme 20 de julio de 2012

100%

13:16
22/05/2013

cementosdelmarquesado.com - Windows Internet Explorer proporcionado por FPF Abogados

http://www.cementosdelmarquesado.com/

Inicio | cementosdelmarquesado.... | COMUNICACIONES SOCIETA...

Archivo Edición Ver Favoritos Herramientas Ayuda

la Caixa Particulares, Emp... Sitios sugeridos Conseguir más comple...

Página Seguridad Herramientas

Inicio | Correo | Mapa Web | Contacto

CEMENTOS DEL MARQUESADO, S.A.

AVANZAMOS CONSTRUYENDO UN FUTURO SOSTENIBLE

Miercoles 22 Mayo 2013 | 1:20:38 PM

- BIENVENIDA
- LA EMPRESA
- NUESTRO EQUIPO
- PRODUCTOS
- CENTRO DE PRODUCCIÓN
- PRODUCCIÓN DE ÁRIDOS
- DESARROLLO SOSTENIBLE
- RESPONSABILIDAD SOCIAL
- TRABAJA CON NOSOTROS
- CONTACTO

BUSCAR

Búsqueda avanzada

- ACCESO CLIENTES
- ACCESO INTRANET
- ACCESO PROVEEDORES
- NOTICIAS
- ENLACES DE INTERÉS

Enlaces Institucionales

CEMENTOS DEL MARQUESADO, NOTICIAS

13-04-2012 | EL DELEGADO DE INNOVACION CIENCIA Y EMPRESA ENTREGA A CEMENTOS DEL MARQUESADO S.A. EL TÍTULO DE CONCESIÓN DE LA EXPLOTACIÓN MINERA DIANA..

10-02-2012 | Anuncio de Convocatoria de Junta General Ordinaria de Accionistas de la sociedad CEMENTOS DEL MARQUESADO, S.A.

14-12-2011 | Anuncio de Convocatoria de Junta General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad CEMENTOS DEL MARQUESADO, S.A.

24-10-2011 | CEMENTOS DEL MARQUESADO S.A. PARTICIPA EN LA CONVENCIÓN "CAMBIO CLIMÁTICO Y MEDIO AMBIENTE URBANO" ORGANIZADA POR LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y EL CEI CAMBIO.

06-10-2011 | CEMENTOS DEL MARQUESADO SA HA SUPERADO CON EXITO LA AUDITORIA DE SEGUIMIENTO PARA LA RENOVACIÓN DE SU SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y AMBIENTAL OBTENIENDO LA EVALUACIÓN DE CONFORME POR PARTE DE AENOR.

15-05-2011 | Anuncio de Convocatoria de Junta General Ordinaria de Accionistas de la sociedad CEMENTOS DEL MARQUESADO, S.A.

17-12-2010 | Cementos del Marquesado S.A. obtiene los certificados de Gestión de la Calidad ISO 9001 y Ambiental ISO 14001 emitidos por AENOR.

16-12-2010 | Acuerdo de 29 de octubre de 2010, de la Delegación Provincial de Granada (BOJA n º 241 de 13 de diciembre de 2010)

08-11-2010 | Cementos del Marquesado, S.A. participa en la empresa Concretum, S.L., dedicada a la fabricación y venta de hormigón

15-09-2010 | Cementos del Marquesado supera el proceso de auditoría para la Certificación en Calidad y Medio Ambiente según las normas ISO 9001:2008 e ISO

IQNet

AENOR Empresa Registrada UNE-EN ISO 9001

AENOR Gestión Ambiental UNE-EN ISO 14001

Borme 25 de abril de 2013

100%

Inicio

13:20 22/05/2013

MAXI INGENIERIA MECANIZADO SOLUCIONES INDUSTRIALES METROLOGIA VALLADOLID SPAIN - Windows Internet Explorer proporcionado por FP

http://www.industrias-maxi.es/

Inicio | cementosdelmarquesado.co... | boe.es | MAXI INGENIERIA MECA... | COMUNICACIONES SOCIET...

Archivo Edición Ver Favoritos Herramientas Ayuda

la Caixa Particulares, Emp... Sitios sugeridos Conseguir más comple...

Página Seguridad Herramientas

INDUSTRIE | MAXI

ISO 14001 BUREAU VERITAS Nº ES028181

ISO 9001 BUREAU VERITAS Nº ES019419

INICIO | PRESENTACIÓN | PRODUCTOS Y SERVICIOS | SECTORES DE ACTIVIDAD | MEDIOS PRODUCTIVOS | CALIDAD | CONTACTO

+

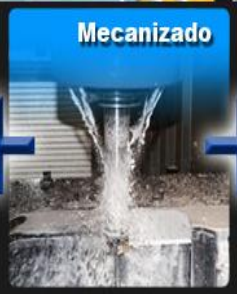

+

+

=

Área de Clientes | Envía tu CV | Zona Privada

Política de privacidad - Website design by CreaClick

Borme 21 de mayo de 2013 (anuncio)

100%

Inicio

13:32 22/05/2013

Gobierno corporativo

Sistema de gobierno corporativo
- Canales de comunicación con los accionistas e inversores
- Mapa normativo interno

Estatutos Sociales
Políticas corporativas
Normas internas de gobierno corporativo
Otros códigos y procedimientos internos
Junta General de Accionistas
Derechos y deberes del accionista
Consejo de Administración
Estructura societaria y de gobierno

Sistema de gobierno corporativo

Iberdrola S.A. (la "**Sociedad**") mantiene permanentemente actualizado su Sistema de gobierno corporativo [PDF], que es el conjunto integrado por los *Estatutos Sociales*, las *Políticas corporativas*, las normas internas de gobierno corporativo y los restantes códigos y procedimientos internos aprobados por los órganos competentes de la Sociedad. En su elaboración se han tenido en cuenta las recomendaciones de buen gobierno de reconocimiento general en los mercados internacionales.

El desarrollo, revisión y mejora continuada de las normas de gobierno corporativo responde a la estrategia que la Sociedad y las sociedades integradas en el grupo cuya entidad dominante, en el sentido establecido por la ley, es la Sociedad (el "**Grupo**"), vienen siguiendo desde hace años.

La *Política general de gobierno corporativo* [PDF] constituye un resumen actualizado del Sistema del gobierno corporativo de la Sociedad.

El Sistema de gobierno corporativo puede ser además consultado a través de un lector de libros electrónicos o de cualquier otro dispositivo móvil en el siguiente enlace: SISTEMA DE GOBIERNO CORPORATIVO [ePub] - Peso: 24,9 MB.

TORRE IBERDROLA en Bilbao.

AVISOS

> CANAL DE EMPLEO
Nueva área de candidatos: incorpora tu

FINALIDAD

- Simplificación de las obligaciones de información y documentación (EM de la Ley 1/2012 y RDL 9/2012). Sustituir la entrega de documentación en la sede física por la puesta a disposición de los mismos en la PWC.

- Tener un instrumento útil de publicidad que permita a los socios/accionistas estar al tanto de los hechos relevantes de la vida social y aumentar el grado de transparencia del corporate governance (antecedentes de las sociedades cotizadas, génesis de estas iniciativas).

- También afecta a terceros: Hay información cuyos destinatarios no son los socios (oposición al acuerdo de reducción de capital por ejemplo).

- Potenciar la página web y las comunicaciones electrónicas.

OBLIGATORIEDAD

- Obligatorio en sociedades cotizadas.

¿MAB?
Circular 9/2010

- Potestativo en cualquier otra sociedad mercantil.

¿A QUÉ NOS ESTAMOS REFIRIENDO EN CUALQUIER SOCIEDAD?

- Convocatoria de Juntas (art. 173 LSC).
- Publicación del acuerdo de reducción en las SA (Art. 319 LSC).
- Derecho estatutario de oposición en la reducción de capital de SL (Art. 333.2 LSC).
- Publicidad del proyecto de fusión (Art. 32 LME).
- Información sobre la fusión (Art. 39 LME).
- Acuerdo de fusión (Art. 40 LME).
- Derecho de oposición de los acreedores en la fusión (Art. 44 LME).
- Junta de socios de la sociedad absorbente (fusiones especiales) (Art. 51 LME).

¿Qué se sustituye con la PWC? SA/SL

¿A QUÉ NOS ESTAMOS REFIRIENDO EN UNA SOCIEDAD COTIZADA?

- Convocatoria de Junta (art. 516 LSC).
- Información que se ha de proporcionar a los accionistas (arts. 517, 518 y 520 LSC).
- Resultado de las votaciones (art. 525 LSC).
- Difusión de información relevante (art. 539 LSC).

LOS ESTATUTOS PODRÍAN PREVER OTRA INFORMACIÓN.

LOS ADMINISTRADORES PODRÍAN INCLUIR OTRA INFORMACIÓN.

COMPETENCIA: Junta General. No afecta a la creación de otras webs, en cuyo caso se considera una actuación de mera gestión ordinaria (órgano de administración).

¿Puede desdoblarse el acuerdo Junta-Consejo por delegación?

CONTENIDO Y CONFIGURACIÓN: No previsión para sociedades no cotizadas y sí, en cambio, para las cotizadas (Circular 1/2004); pautas:

¿Se puede aplicar de forma analógica a las no cotizadas? ¿es una pauta para sociedades en conflicto?

- Especificaciones técnicas y jurídicas de las páginas web: pestaña con "información para accionistas e inversores", acceso a contenidos a no más de tres pasos de navegación ("clicks"), contenidos jerarquizados, estructurados, títulos concisos y explicativos , lenguaje adecuado a inversor medio, idioma, etc.
- Conexiones telemáticas a registros públicos.
- Contenido de la web de entidades extranjeras que coticen en España.

DEBE CONSTAR EXPRESAMENTE EL ORDEN DEL DÍA.

¿qué significa?

QUÓRUM Y MAYORÍAS: Dependerá de si el contenido se refleja en Estatutos o no (mayoría ordinaria vs. Mayoría reforzada).

SÓLO PUEDE HABER UNA PWC.

¿Pueden utilizar una misma PWC varias sociedades de un mismo Grupo?

¿AMBIGÜEDAD DEL CONCEPTOS?

TRASLADO:

- Modificación de la URL de la página web.
- Localización en un servidor distinto.
- Eliminación y creación de una nueva web.

MODIFICACIÓN:

- ¿Significado distinto al de traslado?.
- Alteración de alguno de los elementos de la dirección URL.
- No se hace referencia a contenidos.

SUPRESIÓN:

- Desaparición.
- No necesariamente desaparición, sino la pérdida del carácter "web corporativa".
- No en sociedades cotizadas (están obligadas).

COMPETENCIA:

- Órgano de Administración; salvo que los Estatutos hagan reserva a favor de Junta.
- Contradicción: al ser el acuerdo de creación de la página web corporativa competencia de la Junta General, resulta contradictorio que sea el Órgano de Administración quien pueda decidir su supresión.

Los acuerdos de creación, modificación, traslado o supresión deben constar en la hoja abierta de la sociedad (inscripción, no mediante nota marginal). Eficacia condicionada a lo siguiente:

¿También si implica modificación de EESS?

BORME (con carácter general): Gratuidad en todo caso.

- Creación de la PWC: A partir de la publicación "del acuerdo de creación" (no de "*publicación de la página web*") en el BORME, las inserciones que realice la sociedad en la PWC tendrán efectos jurídicos. La existencia de la PWC no será oponible, ni siquiera a los socios que la conocieren, mientras no exista esta publicación en BORME.

- Modificación, traslado o supresión de la PWC:

  - BORME;
  - En la propia PWC durante los 30 días siguientes a contar desde la inserción del acuerdo (pero prevalece el BORME respecto a la causación de efectos). Este es un mecanismo adicional para redirigir a los socios a: (i) otra dirección URL, o bien (ii) a otros medios de difusión.

Comunicación individual (con carácter especial): Los Estatutos Sociales podrán exigir que, antes de que se hagan constar en la hoja abierta a la sociedad en el Registro Mercantil, estos acuerdos se notifiquen individualmente a cada uno de los socios.

Previa a calificación por el RM: Manifestación administradores

- **OBLIGACIONES:**

¿Qué casuística puede haber en la práctica en relación a estas tres garantías?

a) Seguridad de la página web corporativa (intercambio de información por canales seguros).

b) Autenticidad de los documentos publicados (origen de parte legítima e integridad).

c) Acceso gratuito con posibilidad de descarga e impresión de lo insertado (compatible con otras zonas de acceso restringido para otros fines distintos a las PWC).

- **LA CARGA DE LA PRUEBA DEL HECHO DE LA INSERCIÓN DE DOCUMENTOS Y DE LA FECHA DE INSERCIÓN INCUMBE A LA SOCIEDAD**: (acta notarial, timestamping u otros a la luz del art. 25 de la LSSI).

- **RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD: NO HAY RÉGIMEN ESPECÍFICO, APLICAN LAS REGLAS GENERALES.**

  - Responsabilidad directa de la sociedad por daños y perjuicios (Responsabilidad contractual o extracontractual).

  - Posible repetición de la sociedad a los administradores mediante la acción social de responsabilidad (art. 236 LSC) en caso de que la actuación haya sido contraria a la Ley o incumpliendo los deberes inherentes al cargo.

IMP: Régimen de responsabilidad del proveedor de servicios web

- **OBLIGACIÓN**: Mantener lo insertado en la página web durante el término exigido por la ley.

- **CONSECUENCIAS EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN**:

IMP: Régimen de responsabilidad del proveedor de servicios web

  - **GENÉRICA**: Responsabilidad

    - Alcance: Solidaria entre sí y con la sociedad por los perjuicios causados.
    - Excepción: Caso fortuito o de fuerza mayor (dificultad probatoria).
    - Encaje con el sistema general de responsabilidad:
      - ✓ Acción social de responsabilidad: Parece que no cabria ya que los beneficiarios son socios, acreedores, trabajadores y terceros, no la propia sociedad.
      - ✓ Acción individual de responsabilidad: Parece que no cabe si existe responsabilidad solidaria de la sociedad.
    - Posible repetición de la sociedad a los administradores mediante la acción social de responsabilidad (art. 236 LSC) en caso de que la actuación haya sido contraria a la Ley o incumpliendo los deberes inherentes al cargo.

  - **ESPECÍFICA**: Afectación a la convocatoria de la Junta General.

    - Graduación: Más de 2 días consecutivos o 4 alternos y siempre que el total de días efectivo no sea superior al plazo legal.
    - No celebración de la Junta General.

- **ALCANCE SUBJETIVO:** Comunicaciones entre la sociedad y los socios (no terceros) a título individual.

- **ALCANCE OBJETIVO:**
  - Remisión de documentos (mecanismo adicional al régimen de inserción de publicaciones).
  - Remisión de información (mecanismo adicional al régimen de inserción de publicaciones).
  - También se incluyen solicitudes (mecanismo concebido para tener frecuencia de comunicaciones).

- **CANAL:**
  - Medios electrónicos (no definido): (i) Correo electrónico, (ii) foros sociales, (iii) página web corporativa entre cuyos contenidos se incluya un canal de comunicación individual y directo con sus accionistas (buzón del accionista).

Compatibilidad con el régimen estatutario que ya prevé un régimen similar de comunicación sociedad-socio (soc. cerradas)

  - Tienen que ser aceptadas por el socio. Para el supuesto anterior no sirve el acuerdo y voto relativo a la creación de la PWC. La aceptación puede ser expresa o tácitamente por utilización.

- **GARANTÍA: La sociedad deberá habilitar, a través de la propia web corporativa, el correspondiente dispositivo de contacto con la sociedad que permita acreditar la fecha indubitada de la recepción así como el contenido de los mensajes electrónicos intercambiados entre socios y sociedad.**

IMP: Régimen de responsabilidad del proveedor de servicios informáticos

- La página web corporativa puede no ser recomendable en las sociedades familiares, unipersonales o con un número reducido de socios debido a los costes que supone la creación de la web (costes derivados de la implantación de sistemas de seguridad y certificación del contenido, implantación de sistemas de control de acceso, etc.)

- Sin embargo, puede ser recomendable en los casos de sociedades con un gran número de socios y que ya dispongan de página web comercial. El coste de la web corporativa sería razonable teniendo en cuenta que se facilita enormemente las comunicaciones entre la sociedad y los socios.

- Es recomendable contratar con terceros proveedores especializados el servicio de mantenimiento de la página web y de los mecanismos informáticos.

- Es recomendable establecer un régimen de responsabilidad contractual con los proveedores que neutralice (vía repetición directa) el régimen de responsabilidad legal. Verificar las pólizas de seguros de D&O.

- Es recomendable incorporar a la página web corporativa sistemas que permitan certificar de forma fehaciente el contenido y el plazo de publicación del mismo (sistemas de certificación de contenido por medio de sellado o marca de tiempo).

Fornesa Prada Fernández Abogados
Vía Augusta, 252 – 4º A
08017 Barcelona
Tel: +34 933 621 620
Fax: +34 932 009 843
Email: s.garcia-nieto@fpfabogados.com